



## CIRCULAR

### AYUDAS A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES EMPRESAS INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA (EBT)

#### CDTI-NEOTEC

#### CONVOCATORIA 2020

##### **OBJETIVO:**

Financiación de la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales de empresas de base tecnológica (EBT), que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. La tecnología y la innovación serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias.

No existe ninguna restricción en cuanto al sector o a la tecnología a desarrollar. Sin embargo, no se adecúan a esta convocatoria los modelos de negocio que se basen principalmente en contratar servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

##### **BENEFICIARIOS:**

Pequeñas empresas innovadoras<sup>1</sup> (ETB) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener la categoría de pequeña empresa.  
Dentro de la categoría de las PYME, se considera pequeña empresa aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

- b) No deberán estar cotizadas en bolsa.
- c) Deberán estar constituidas como máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa deberá ser al menos seis meses anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
- d) No deberán haber distribuido beneficios.
- e) No deberán haber surgido de una operación societaria de las contempladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- f) Deberán contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud.
- g) Deberán tener las cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente.

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas con orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis.
- c) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del art.13 de la Ley General de subvenciones.
- d) Las entidades del sector público institucional a excepción de las sociedades mercantiles públicas.
- e) Las empresas que hayan resultado beneficiarias, con carácter previo a la presente convocatoria, de anteriores ayudas del Programa NEOTEC.

**TIPO DE CONVOCATORIA:** Concurrencia competitiva con plazos de presentación.

**Plazo de presentación:** Desde el 15/04 hasta el 15/06/2020 a las 12:00h peninsular

**Estado de la convocatoria:** Tiene que ser publicada en el BOE

**Estos plazos pueden ser modificados posteriormente en caso de que se prolongue la situación excepcional con motivo del COVID-19**

**TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE AYUDA:**

Subvenciones hasta el 70% del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por beneficiario.

**PRESUPUESTO MÁXIMO CONVOCATORIA:** 25.000.000 euros.

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:**

**PRESUPUESTO MÍNIMO:** 175.000 euros.

**DURACIÓN:** proyectos plurianuales de 1 o 2 años naturales. Deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2021, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2020, en el caso de un año de duración, o bien el 31 de diciembre de 2022, si el proyecto tiene una duración de dos años.

**COFINANCIACIÓN:** NO

**COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:**

Las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, en los términos establecidos en la Orden de bases reguladoras

**INFORME MOTIVADO:** NO

**INVERSIONES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES:**

Se consideran gastos subvencionables, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras durante dos años naturales 2021-2022.

Se podrán financiar los siguientes gastos:

- a) Inversiones en equipos
- b) Gastos de personal. Con contrato laboral, autónomo socio de la empresa (ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa) o socio trabajador en Cooperativas de Trabajo asociado. Coste hora máximo 40€.
- c) Materiales
- d) Colaboraciones externas / asesoría. En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de evaluación del experto o la certificación del auditor externo,

acreditativos del carácter de empresa innovadora. **Las subcontrataciones no podrán superar el 50% del coste total subvencionado.** Si exceden 20% y > 60.000 € se necesitará contrato por escrito que será autorizado por CDTI. Si son con entidades vinculadas tendrá que autorizarlas CDTI.

- e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario y anualidad.

Si la prestación de un servicio o entrega de un bien >15.000€ el beneficiario deberá solicitar previamente tres ofertas y justificar la no elección de la más económica.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos financieros
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido
- c) Obra civil, terrenos y edificios
- d) Vehículos de transporte
- e) Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes
- f) Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa por no poder individualizarse.

**Área Consultoría de Financiación I+D+i**

**JDA/SFAI**

---